

ANEXO II

Programa 456 C. Concepto presupuestario: 471

AYUDAS FINANCIERAS PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

*Convenio Instituto de Crédito Oficial/Instituto de la Cinematografía
y de las Artes Audiovisuales de 20 de diciembre de 2000*

Finalidad: Establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica y el desarrollo de la infraestructura e innovación tecnológica de la industria cinematográfica (empresas de doblaje, sonorización y laboratorios cinematográficos)

Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe - Pesetas
42nd. Street Productions, S.L.	Food Of Love	1.241.175
Aiete-Ariane Films, S.A.	Viaje de Carol, El	2.482.350
Alphaville, S.A.	Tangos robados	1.783.579
Alquimia Cinema, S.A.	Callas Forever	4.964.700
Alta Producción, S.L.	Novo	2.790.161
	Rencor	992.940
Anem Films, S.A.	Camisa del revés, La	1.787.292
Arual P.C., S.L.	Hasta aquí hemos llegado	4.964.700
Atlántico Films, S.L.	Días de boda	1.737.645
Calle Cruzada, S.L.	Reflejos	1.654.900
Cartel Prod. Audiovisuales, S.L.	Alquimista impaciente, El ...	1.653.245
Castelao Productions, S.A.	El Cid, la leyenda	4.964.700
	Segundo nombre, El	2.482.350
Continental Producciones, S.A.	Alquimista impaciente, El ...	1.653.245
Cre-Acción Films, S.L.	Bestiario	2.374.368
Cromosoma, S.A.	Compra de equipo	1.340.469
Cuarteto Prod. Cinemat., S.L.	Valentín	4.319.289
El Deseo, S.A.	Hable con ella	4.964.700
Elías Querejeta P.C., S.L.	Lunes al sol, Los	4.964.700
Els Films de la Rambla, S.A.	Food of love	3.723.525
Enrique Cerezo P.C., S.A.	Lado oscuro del corazón II, El.	1.104.646
	Un tal Barrero	2.482.350
Ensueño Films, S.L.	Reflejos	1.654.900
Esicma S.R.L.	Curva de la felicidad, La	1.836.939
Fair Play Producciones, S.A. ...	Lysistrata	2.482.350
Grau Luminotecnia, S.A.	Compra de equipo	1.737.645
Grunjer, S.L.	Alas rotas	2.482.350
Grupo Hassel, S.L.	Compra de equipo	248.235
Iconica, S.A.	Rencor	1.489.410
Just Films, S.L.	Segundo nombre, El	2.482.350
Lolafilms, S.A.	Robo más grande jamás contado, El	4.964.700
Lotus Films Internacional, S.L.	Más de mil cámaras velan por tu...	4.344.113
	Selva, La	1.489.410
Morena Films, S.L.	Lápiz del carpintero, El	3.475.290
Oberon Cinematográfica, S.A.	Volverás	4.964.700
Origen, S.L.	Camisa del revés, La	2.680.938
Pánico Films, S.L.	800 balas	4.964.700
Pedro Costa P.C., S.A.	Un tal Barrero	2.482.350
P. C. del Mediterráneo, S.L. ...	Alas rotas	2.482.350
Rec Grabaketa Estudioa, S.L.	Compra de equipo	786.492
Saguel Film, S.L.	Primer y último amor	3.227.055
Sociedad General de Cine, S.A.	Caja 507, La	4.964.700
	Viaje de Carol, El	2.482.350
Star Line TV Productions S.L.	Sólo mía	4.964.700
Tesela P. C., Srl	Mi casa es tu casa	2.482.350
The Walt Disney Comp. Iberia, S.L.	Florido pensil, El	2.482.350
Tornasol Films, S.A.	Alquimista impaciente, El ...	1.653.245
	Beso del oso, El	3.028.467
	Durmientes, Los	2.482.350
	Hijo de la novia, El	2.234.115
	Lado oscuro del corazón II, El.	1.104.646
Trivision, S.L.	Rencor	992.940
Urbana Films, S.L.	Playa de los galgos, La	4.964.700

Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe - Pesetas
Vía Interactiva, S.L.	Reflejos	1.654.900
World Entertainments, S.L. ...	Florido pensil, El	2.482.350
Zebra Producciones, S.A.	Rencor	1.489.410

ANEXO III

Programa 456 C. Concepto presupuestario: 771

AYUDAS FINANCIERAS PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

Convenio ICO/ICAA del 20 de diciembre de 2000

Finalidad: Establecimiento de una línea de financiación para la creación, reconversión y remodelación de salas de exhibición cinematográfica

Entidad beneficiaria	Sala de exhibición	Importe - Pesetas
Montserrat Guiu March	«Guiu»	395.944
Vitoriana de Espectáculos, S.A.	«Florida»	7.318.710
Cinesur Circuito Sánchez Ramade, S.L.	«El Ingenio»	7.318.710
Cinemes Amposta 2000, S.L. (2)	«Cinemes Amposta»	838.849
Cía. Inmob. de Inversiones S.A.	«Complejo Cines Pasaje Palafox»	7.318.710
Coruña Films S.L.	«Gran Arousa»	906.126
Titanic Gestión, S.L.	«Parque Henares»	1.742.550

2795

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el centro de tecnificación deportiva de Navarra.

Suscrito con fecha 20 de diciembre de 2001, el Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Navarra,

Esta Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 22 de enero de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez Angulo Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA, PARA GASTOS DE GESTIÓN, Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE NAVARRA

En Madrid a 20 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el excelentísimo señor don Calixto Ayesa Dianda, Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legítimados para la firma del convenio,

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y en su apartado 2, «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

III. De acuerdo con la base sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas los Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras Entidades Públicas que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes y previa suscripción de un Convenio de colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Navarra.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto sexto de la Resolución de 30 de abril de 2001, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 30 de abril de 2001, ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al consejo superior de deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención al Gobierno de Navarra por un importe máximo de 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros), con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos de explotación del Centro.

2. A otorgar una subvención al Gobierno de Navarra, por un importe máximo de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) para colaborar en la financiación de las obras de remodelación del Estadio Larrabide y equipamiento del mismo.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.*—El Gobierno de Navarra se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

Ejercicio 2001

Gastos de explotación:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A.456.01.

Cuantía máxima: 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros).

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A.751-01.

Cuantía máxima: 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros).

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2001, por importe de 119.600.000 pesetas, es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

La subvención establecida en este apartado queda sujeta a lo establecido en el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y a lo dispuesto en el reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinta. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento siguientes:

a) Composición:

Estará integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Deportes del CSD o persona en quien delegue.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Un representante del CSD perteneciente a la Subdirección General de Alta Competición.

El Director gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra o persona en quien delegue.

Un representante del Gobierno de Navarra.

El Director del Centro.

Un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas cuya modalidad deportiva forme parte del programa de tecnificación del Centro. Estos serán convocados sólo a aquellas reuniones en que vayan a tratarse temas específicos de su modalidad deportiva, y en ningún caso en número mayor a tres para cada reunión.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de Inversión del Centro.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, dos veces al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal. Igualmente, el Centro tendrá, entre

sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para sus equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2001.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, Calixto Ayesa Dianda.

2796 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se delegan competencias en órganos de dicha Universidad.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 74.3 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, así como el artículo 14 de la Orden de 12 de agosto de 1982, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», modificada por el Real Decreto 41/1998, de 16 de enero,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Vicerrector de Asuntos Económicos las siguientes facultades:

- a) La autorización, disposición y reconocimiento del gasto, y la ordenación de los pagos que no excedan de 30.051 euros.
- b) Celebrar y firmar contratos que no excedan de 30.051 euros.

Segundo.—Sin perjuicio de lo determinado en el apartado anterior, se delegan en el Gerente las siguientes competencias:

- c) La autorización, disposición y reconocimiento del gasto y la ordenación de los pagos que no excedan de 12.020 euros.
- d) Celebrar y firmar contratos que no excedan de 12.020 euros.

Tercero.—Delegar en los Directores de las sedes de A Coruña, Cuenca, Sevilla, Tenerife y Zaragoza, dentro de su ámbito territorial, la ordenación de pagos a los Cajeros Pagadores de los gastos tramitados a través de los «pagos a justificar» y de las subcajas utilizadas para efectuar pagos en efectivo mediante el sistema de anticipo de «caja fija».

Cuarto.—Delegar en el Director del Colegio Mayor «Torres Quevedo» y en el Director de la sede de Valencia, dentro de su ámbito territorial, las ordenaciones de pagos mediante el sistema de anticipo de «caja fija» en la caja pagadora de Santander-Colegio Mayor «Torres Quevedo», y en la caja pagadora de Valencia, respectivamente.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Rector, José Luis García Delgado.

2797 *ORDEN ECD/250/2002, de 17 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación OJE» de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ricardo García Soriano, solicitando la inscripción de la «Fundación OJE», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés

General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Ignacio Fernández de Carranza Delgado y la Asociación Organización Juvenil Española en Navacarnero el 2 de diciembre de 2000, según consta en la escritura pública número 4.609, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Antonio García-Noblejas Santa Olalla, subsanada y completada en la escritura de 26 de octubre de 2001, autorizada por el mismo Notario, con el número 4.565 de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Zaragoza, Gran Vía, 17 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil veintiocho euros y cincuenta y un céntimos de euro (6.028,51 euros). La dotación, en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover y apoyar cuantas iniciativas sean necesarias para lograr la integración social de la infancia y de la juventud en el marco de la democracia y el pluralismo. Coadyuvar a la formación integral y permanente de todos los jóvenes del mundo propiciando un ejercicio responsable de la libertad. Promover y apoyar las iniciativas culturales de toda índole encaminadas a completar y enriquecer el proceso formativo de los jóvenes, ya sea individualmente, ya a través de las organizaciones en que se agrupan. Sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de crear un medio adecuado que favorezca el desarrollo cultural y formativo de la persona de acuerdo con los principios de Derecho Natural. Promover y apoyar cuantas iniciativas culturales se produzcan en el campo internacional favoreciendo la relación y la unión entre los jóvenes del mundo y las organizaciones en que se agrupan, especialmente en España, atendiendo también a las relaciones con Hispanoamérica y con el resto de Europa. Promover y apoyar cuantas iniciativas culturales sean necesarias para defender la dignidad humana frente a los ataques del racismo, la xenofobia, el fundamentalismo político, religioso, cultural o de cualquier orden y la intolerancia de cualquier origen. Favorecer el pleno desarrollo de los jóvenes a través de valores tan esenciales en la formación humana como el respeto y el amor a la naturaleza, la lucha por la defensa de la justicia, la sobriedad en el uso de los derechos y la generosidad en el cumplimiento de los deberes. Captar los recursos materiales y económicos, sean públicos o privados, necesarios para el cumplimiento de los fines anteriores».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Ignacio Fernández de Carranza Delgado, y la Organización Juvenil Española representada por don Ángel Abad Ayuso, como miembros natos, don Javier José Boix Ferrero, don José Antonio Callen Larraz, don Ignacio Casado Pérez, don Ángel Abad Ayuso, don Juan Carlos Cagigas García, doña Ana Gragera Macías, doña Pilar García Sánchez, don Juan José Domínguez Navarro, doña Salvadora Contreras Pastor, doña Belén Pingarrón Hernández, don Francisco José Fernández García, don Julián Ángel Seco Barreno y don Antonio Salvado Ros, como miembros del Consejo Rector de la Organización Juvenil Español, don José Carlos Galisteo Matas, doña Silvia Carlota Calvente Iglesias, don Carlos Díaz Álvarez, don Lorenzo Bartolomé Torrens Sansó, don José Juan Sánchez Trujillo, don Alberto Pico Crespo, don Benjamín Manuel Ribeiro de Barros, doña Nuria Sánchez Lafuente, don Francisco Javier Gallego Álvarez, don Bernardo María Anatol Seoane, don César Ruiz Gómez, don Francisco Javier Aguilar Alvear y don Francisco Moreno Díaz de Argandoña como miembros en calidad de Presidentes Regionales de la Organización Juvenil Española no miembros del Consejo Rector y don Ricardo García Soriano, don Francisco Pérez Puig, don José Antonio Yvorra Limorte y don Miguel Valdívieso Sánchez, como miembros elegidos.

En la escritura de constitución y otros documentos públicos constan las aceptaciones de los cargos indicados.